

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Se acredita el pago del arancel correspondiente
Palmira, marzo 13 de 2024

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

RUN: 7652031100031994-02534-00



**DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA, VALLE
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA**

Palmira, marzo trece (13) del Dos mil Veinticuatro
(2024).

De conformidad con lo solicitado en el anterior escrito, y por ser procedente, a costa del memorialista expídase copia de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas. De igual forma, del auto del 16 de abril de 1999 (folio 166 Vto). Por lo anterior se,

RESUELVE:

1º. POR LA SECRETARIA, de conformidad con lo solicitado, expídase copia de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas y del del auto del 16 de abril de 1999 (folio 166 Vto), por el cual se ordenó la cancelación de la inscripción de la demanda.

2º. Déjense, las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.-

WBL

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a643b340c356d295076fdd1b310d8b9bd3848c7a9f971a45b8ff6bf1619527**

Documento generado en 13/03/2024 05:47:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>